

181

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.

PRIMER Testimonio del instrumento relativo a
EL CONTRATO DE SOCIEDAD DE "BARAFUSTE", SOCIEDAD ANONIMA DE
CAPITAL VARIABLE, QUE OTORGAN LOS SEÑORES ALBERTO SORIA
GUTIERREZ Y RODRIGO SORIA MENENDEZ. -----

Num. 66,955-----Libro 1760-----Año 2017

Guillermo González Camarena
No. 1600 Piso 8, Centro de Ciudad Santa Fe,
México, D.F. 01210
Tel.: 5292-5014 Fax: 5292-5016
www.notaria181.com.mx



- - - LIBRO MIL SETECIENTOS SESENTA. -----
 - - - FOLIO DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS
 OCHENTA. -----
 - - - INSTRUMENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y
 CINCO. -----

- - - Ciudad de México, a cinco de septiembre del año dos mil
 diecisiete. -----

- - - MIGUEL SOBERON MAINERO, Notario Ciento Ochenta y Uno de
 la Ciudad de México, hago constar **EL CONTRATO DE SOCIEDAD**,
 bajo la forma de **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que
 otorgan los señores **ALBERTO SORIA GUTIERREZ** y **RODRIGO SORIA
 MENENDEZ**, en los términos siguientes: -----

----- **A N T E C E D E N T E** -----

- - - **UNICO.**- Para el otorgamiento de esta escritura se
 solicitó y obtuvo de la Secretaría de Economía, Dirección
 General de Normatividad Mercantil, la Autorización de uso de
 Denominación, con la Clave Única del Documento A dos cero uno
 siete cero seis dos dos uno dos dos tres tres cuatro dos cero
 cuatro nueve de fecha veintidós de junio del año dos mil
 diecisiete de **"BARAFUSTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
 VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México. -----

- - - Agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A"
 la mencionada autorización y copia fotostática a los
 testimonios que de la presente se expidan. -----

- - **EXPUESTO LO ANTERIOR**, se establecen las siguientes: -----

----- **C L A U S U L A S** -----

- - - **PRIMERA.**- Las personas cuyos nombres se indican en el
 proemio de este instrumento constituyen una **SOCIEDAD ANÓNIMA
 DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en la Ciudad de México,
 bajo la denominación de **"BARAFUSTE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE
 CAPITAL VARIABLE**, con cláusula de admisión de extranjeros y
 duración de **INDEFINIDA**. -----

- - - **SEGUNDA.**- El objeto de la Sociedad es: -----

- 1) Comprar, vender, revender, distribuir, enajenar, adquirir,
 fabricar, diseñar, transportar, exportar e importar, dar y
 recibir en comisión, mediación, distribución y transporte, así
 como comercializar en cualquier otra forma con toda clase de
 mercancías, productos, objetos, materiales, bienes muebles e
 inmuebles, y servicios en general, ya sea directamente o como
 representante, agente o distribuidor. -----
- 2) Obtener toda clase de permisos, licencias, concesiones,
 registros y autorizaciones para comprar, vender, revender,



distribuir, enajenar, adquirir, fabricar, diseñar, transportar, exportar e importar, así como para comercializar las mercancías, productos, objetos, materiales, bienes muebles e inmuebles y servicios en general mencionados en el inciso anterior, de las autoridades mexicanas y organismos competentes, entre las cuales se señalan, de manera enunciativa mas no limitativa, las entidades y dependencias de la Administración Pública Federal, tanto centralizada como paraestatal, así como las de la Administración Pública de la Ciudad de México y de todas las entidades federativas, organismos constitucionales autónomos, así como cualesquiera otras autoridades, ya sean federales, estatales o municipales.

3) Comprar, vender, arrendar, subarrendar y comercializar, en general, así como gravar, toda clase de bienes inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto social.-----

4) Celebrar y cumplir toda clase de convenios, contratos y actos con cualquier persona física o jurídica, privada o pública, y subcontratar total o parcialmente toda clase de servicios que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social, sus proyectos o contratos.-----

5) Obtener y conceder toda clase de préstamos y créditos, con o sin garantía real o personal, así como contratos de garantía de obligaciones de terceros, con o sin contraprestación, y constituir y participar en fideicomisos de cualquier tipo, como fideicomitente o fideicomisaria.-----

6) Expedir, firmar en cualquier carácter, inclusive con el de aval, y endosar, toda clase de títulos de crédito.-----

7) Comprar, adquirir, vender y disponer en cualquier forma de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades y asociaciones, sean civiles o mercantiles, incluyendo la participación en sus subsidiarias, para permitir una operación efectiva.-----

8) Adquirir, usar, vender, conceder el uso y dar licencias respecto de toda clase de patentes y marcas y demás derechos de propiedad industrial y de autor.-----

9) Adquirir o comprometer, total o parcialmente, el negocio y activos de cualquier persona o sociedad que se dedique a actividades similares al objeto social de la sociedad.-----

10) Participar en toda clase de concursos y licitaciones que convoquen las autoridades tanto federales como estatales, municipales, u organismos autónomos constitucionales, y celebrar contratos de obra pública, de servicios, de suministro, de arrendamiento y de cualquier otra naturaleza

con dichas entidades. -----

11) En general, llevar a cabo toda clase de actos o actividades relacionados con los objetos sociales. -----

- - - TERCERA.- El capital social es variable y está representado por acciones nominativas, ordinarias con valor nominal de DIEZ PESOS, Moneda Nacional, cada una de ellas. La porción mínima fija es de CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. --

- - - CUARTA.- NACIONALIDAD Y CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA. -----

- - - La sociedad es mexicana. -----

- - - Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de una y otra, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la sociedad o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en los que la sociedad sea parte, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana. -----

- - - QUINTA.- La Sociedad queda sujeta a los estatutos que, firmados por los otorgantes, agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "B". -----

- - - SEXTA.- Los otorgantes declaran que el capital social mínimo fijo es de CINCO MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, y ha quedado íntegramente suscrito y pagado en dinero efectivo, en las proporciones siguientes: -----

ACCIONISTAS ----- --ACCIONES--VALOR -----

EL SEÑOR ALBERTO SORIA GUTIERREZ, -----

SUSCRIBE TRESCIENTAS CINCUENTA ACCIONES -----

CON VALOR TOTAL DE TRES MIL QUINIENTOS -----

PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

R.F.C. "SOGA680525PH0". ----- 350 --- \$3,500.00 -

EL SEÑOR RODRIGO SORIA MENENDEZ, -----

SUSCRIBE CIENTO CINCUENTA ACCIONES -----

CON VALOR TOTAL DE MIL QUINIENTOS -----

PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

R.F.C. "SOMR980819CL7". ----- 150 --- \$1,500.00 -

TOTAL: ----- 500 --- \$5,000.00 -

- - - SÉPTIMA.- Los accionistas, considerando este acto como su Primera Asamblea General, por unanimidad de votos tomaron los siguientes: -----

----- A C U E R D O S -----



A

- - - UNO.- Que la sociedad sea administrada por un **ADMINISTRADOR ÚNICO** quien durará en su cargo un año o hasta que su sucesor sea nombrado y tome posesión de su cargo, y para tal efecto se designa al señor **ALBERTO SORIA GUTIERREZ**, quien gozará de las facultades contenidas en la Cláusula Decima Segunda de los Estatutos Sociales. -----

- - - DOS.- Designan apoderado de la sociedad al señor **ALBERTO SORIA GUTIERREZ** quien gozará de los siguientes poderes y facultades: -----

- - - A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO**, en términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas y del Código Civil Federal, incluyendo las facultades que requieran cláusula especial conforme a lo dispuesto en el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil para el Distrito Federal y de sus correlativos de los Códigos Civiles mencionados, entre las que de manera enunciativa y no limitativa se citan las de desistirse, de transigir, de comprometer en árbitros, de absolver y articular posiciones, de hacer cesión de bienes, de recusar, de recibir pagos, de presentar querellas y denuncias penales y de desistirse de las mismas, de constituirse como coadyuvante del Ministerio Público y de interponer y de desistirse del juicio de amparo. El apoderado estará facultado, de manera enunciativa más no limitativa, para celebrar y cumplir todos los actos, contratos, convenios, órdenes de compra, acuerdos y actos, incluyendo la celebración de contratos de compra de bienes, de arrendamiento, de subarrendamiento, de comodato, de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole, y para ejecutar cualquier tipo de actos, contratos o negocios relacionados con el objeto social. Este poder incluye de manera enunciativa más no limitativa; la facultad para firmar, suscribir y presentar en nombre y representación de la sociedad toda la documentación necesaria para obtener los permisos, licencias y registros que sean necesarios para su operación, de las autoridades mexicanas competentes, incluyendo la Secretaría de Economía; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; el Registro Público del Comercio; el Instituto Mexicano del Seguro Social; el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y cualesquiera

otras autoridades competentes, ya sean federales, estatales, locales o municipales. A su vez, el apoderado está facultado para preparar, firmar, y presentar declaraciones de impuestos y notificaciones de cualquier clase, pagar impuestos según lo prescrito en las leyes fiscales y administrativas aplicables, para obtener el Registro Federal de Contribuyentes, la Firma Electrónica Avanzada, así como para realizar cualquier otro procedimiento administrativo ante dichas autoridades. El apoderado tendrá la facultad de presentar y suscribir cualesquiera documentos que deban ser presentados ante las autoridades gubernamentales, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley de Inversión Extranjera y cualquier otra disposición aplicable de la legislación mexicana. De la misma manera, el apoderado está facultado para celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo, en el entendido de que podrá representar a la sociedad ante las autoridades del trabajo con todas las facultades a que se refieren los artículos 11 (once), 689 (seiscientos ochenta y nueve), 692 (seiscientos noventa y dos), 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, pudiendo comparecer a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y ofrecimiento y admisión de pruebas, a que se refiere el artículo 875 (ochocientos setenta y cinco) de dicha Ley, otorgándose al apoderado todas las facultades especiales que se requieran para los asuntos antes mencionados. El apoderado individualmente podrá substituir o delegar total o parcialmente sus poderes y podrá conferir a nombre de la sociedad poderes generales y especiales; también podrá conferir y revocar las substituciones o delegaciones y los poderes que hubiese otorgado.

- - - B) .- **PODER ESPECIAL**, para que pueda abrir o cancelar cualquier tipo de cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco de su elección, en la República Mexicana o en el extranjero, y para designar o substituir a las personas autorizadas para firmar dichas cuentas. Las facultades aquí conferidas incluyen la facultad para girar y firmar cheques a cargo de las cuentas de la sociedad, así como para disponer de los fondos de dichas cuentas. El apoderado podrá substituir o delegar total o parcialmente sus facultades en otras personas.

- - - C) .- **PODER ESPECIAL**, para que suscriba títulos de crédito, de conformidad con el artículo 9 (nueve), fracción I



Handwritten signature or mark.

(primera) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. El apoderado podrá sustituir o delegar total o parcialmente sus facultades en otras personas.-----

- - - **TRES.-** Designan apoderado de la sociedad al señor **FRANCISCO JAVIER MACHADO OSUNA** quien gozará de UN PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, LIMITADO a ejercitar las facultades de firmar, suscribir y presentar en nombre y representación de la sociedad, toda la documentación necesaria para la obtención del alta de la sociedad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; así como para firmar notificaciones y declaraciones como representante de la sociedad ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y cualesquiera otras autoridades federales o locales, con la facultad para preparar, firmar y presentar declaraciones de impuestos y notificaciones de cualquier clase, pagar impuestos en representación de la sociedad según lo prescrito en las leyes fiscales y administrativas aplicables, para obtener el Registro Federal de Contribuyentes, la Firma Electrónica Avanzada, así como para realizar cualquier otro procedimiento administrativo ante dichas autoridades. De igual manera, el apoderado tendrá la facultad de presentar y suscribir cualesquiera documentos que deban ser presentados ante las autoridades gubernamentales, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley de Inversión Extranjera y cualquier otra disposición aplicable de la legislación mexicana. El apoderado también está facultado para registrar a la sociedad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, Registro Público del Comercio y, en general, ante cualesquiera otros registros y autoridades en que fuere necesario hacerlo. El apoderado podrá sustituir o delegar total o parcialmente sus facultades en otras personas dentro de la especialidad del presente poder.-----

- - - **CUATRO.-** Designan **COMISARIO** de la sociedad al señor **FRANCISCO JAVIER MACHADO OSUNA** quien no se encuentra comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

- - - **CINCO.-** Los Funcionarios designados, en este acto aceptan sus cargos y en virtud de que esta es la primera



Asamblea General de Accionistas, se acuerda que no es necesario depositar ni caucionar el manejo de su cargo. -----

- - - **SEIS.**- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio que correrá a partir de la fecha de firma de la presente escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del presente año. -----

- - - **POR SUS GENERALES** y advertidos de las penas en que incurren quienes declaran falsamente los comparecientes manifestaron ser: -----

- - - **EL SEÑOR ALBERTO SORIA GUTIERREZ**, mexicano, nacido en esta Ciudad, el día veinticinco de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, casado, Ingeniero Industrial, con domicilio en Privada de San Francisco número treinta y cuatro, casa cinco, colonia Pueblo Nuevo Bajo, código postal diez mil seiscientos cuarenta, Delegación Magdalena Contreras, en esta Ciudad, y con Clave Única de Registro de Población "SOGA680525HDFRTL09".

- - - Se identifica con Pasaporte número G cero dos uno siete cinco tres ocho dos expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores que, en copia fotostática agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "C"-----

- - - **EL SEÑOR RODRIGO SORIA MENENDEZ**, mexicano, nacido en esta Ciudad, el día diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho, soltero, estudiante, con el mismo domicilio que el anterior compareciente y con Clave Única de Registro de Población "SOMR980819HDFRND04". -----

- - - Se identifica con Pasaporte número G uno cuatro siete uno ocho dos cero seis expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores, en copia fotostática cotejada con su original agrego al apéndice de este instrumento también bajo la letra "C" -----

- - - **YO EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:** -----

- - - **I.**- Que identifiqué a los comparecientes como ha quedado relacionado en sus generales y que, a mi juicio, tienen capacidad legal. -----

- - - **II.**- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento. -----

- - - **III.**- Que en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal los accionistas me exhiben su cédula de identificación fiscal que en copia fotostática, agrego al apéndice de esta escritura con la letra "D" -----

- - - **IV.**- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme dentro del mes siguiente a la fecha de firma de



[Handwritten signature]

Miguel Soberón Mainero

Notaría 181 del D.F.



9

- - - ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

- - - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

- - - En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ----

- - - En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

- - - Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

- - - Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que otorguen." -----

ES P R I M E R TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD, "BARAFUSTE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; ESTA COTEJADO, PROTEGIDO POR KINEGRAMAS Y VA EN DIECINUEVE FOJAS, (DE LAS CUALES CUATRO CORRESPONDEN A DOCUMENTOS DEL APENDICE), ESCRITAS CON TINTA FIJA.- DOY FE.- CIUDAD DE MEXICO, A CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----



Miguel Soberón

